



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.

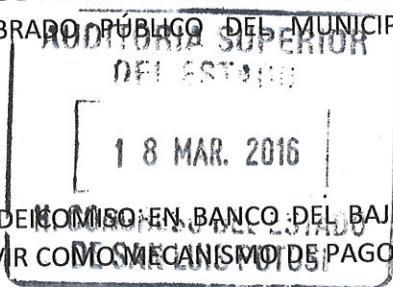


265

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS S.L.P., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAGUNILLAS, S.L.P., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ROSENDO MÉNDEZ BARBOSA, ASISTIDO POR LOS CC. ROCÍO DEL CARMEN VERASTEGUI MEDINA, ERNESTO VIZCAÍNO YBARRA E IVETTE NORALY COLUNGA BARBOSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE LA EMPRESA CONSULTORÍA ENERGÉTICA DE AMÉRICA, CENA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO AGRAZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 15 DE ABRIL DE 2014, EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL DECRETO 561 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, AUTORIZÓ AL H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P. A CONTRATAR FINANCIAMIENTO A LARGO PLAZO CON PROVEEDOR HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3'216,300.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS GASTOS POR FINANCIAMIENTO Y DE FIDEICOMISO QUE SE GENEREN, BAJO LAS BASES Y CONDICIONES QUE SE AUTORIZEN, PAGADERO A UN PLAZO DE SESENTA Y OCHO MESES, CON UNA GARANTÍA POR EL MISMO TÉRMINO, PARA DESTINARLO A EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P., AUTORIZANDO ASIMISMO, OTORGAR COMO GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN.
2. CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2014, LAS PARTES FORMALIZARON UN CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR", EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", CON EL FIN DE LLEVAR A CABO "EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P." EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO"
3. CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SE CONSTITUYÓ UN FIDEICOMISO EN BANCO DEL BAJO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO PARA SERVIR COMO MECANISMO DE PAGO DE "EL CONTRATO", EN ADELANTE "EL FIDEICOMISO".



Ernesto Vizcaino

[Signature]

[Signature]

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

1. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II Y IV, 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 114, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; LAGUNILLAS ES UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

2. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO MUNICIPAL, COMPARECEN E INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE CADA UNO DE ELLOS CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 31 INCISO A) FRACCIÓN V, 70 FRACCIONES I, IV Y XXIX, 75 FRACCIÓN VIII, 78 FRACCIÓN VIII Y ARTÍCULO 81; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 3 FRACCIÓN II, 8, 10 13 FRACCIONES I, II, V INCISO C), VI, VIII, XV Y XIX; 19, 22, 29 FRACCIÓN II DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE AGREGA, EN SU CONJUNTO, AL PRESENTE CONVENIO COMO "ANEXO A".

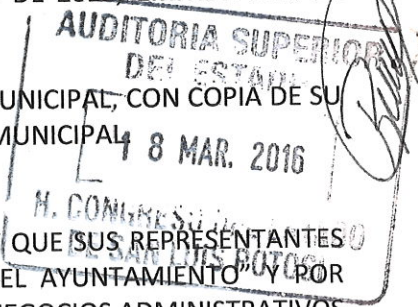
EL C. ROSENDO MÉNDEZ BARBOSA ACREDITA SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON COPIA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

EL C. ERNESTO VIZCAÍNO YBARRA, ACREDITA SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, CON COPIA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

LA C. ROCÍO DEL CARMEN VERASTEGUI MEDINA, ACREDITA SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, CON COPIA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2012, EMITIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LA C. IVETTE NORALY COLUNGA BARBOSA, ACREDITA SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, CON COPIA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2012, EMITIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

HA OBTENIDO LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL CONTRATO Y QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y POR ACUERDO DE ÉSTE, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS



Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN LOS TÉRMINOS Y APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA, LEGALMENTE CONSTITUIDA, POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8117 DEL TOMO 888, DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2013, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DE SAN LUIS POTOSÍ, DOMICILIADA EN JARDÍN GUERRERO NO. 16, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.
2. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, CON EL ACTA CONSTITUTIVA A LA QUE SE REFIERE EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO NOMBRAMIENTO NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO A LA PRESENTE FECHA, Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO 0947033612701, MISMOS QUE SE ANEXAN COMO "ANEXO B".
3. SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA CENTRAL KM 423, LOCAL SIETE DE LA COLONIA TALLERES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CEA-130419-LJO
5. CONOCE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL ESTADO, Y QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVAN DE ESTE CONTRATO.

III. - DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1. ES SU DESEO Y VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA PRECISAR EL TIPO DE CONTRATO Y EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN LAS PARTES EN EL PROEMIO, MODIFICAR: EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, LOS NUMEROS 4 Y 10; DEL APARTADO DE DECLARACIONES, EL NUMERAL I, EL PUNTO 2 PRIMER PÁRRAFO Y EL PUNTO 9, DEL NUMERAL II LOS PUNTOS 1 Y 2 LA CLÁUSULA CUARTA Y ADICIONAR LA CLÁUSULA CUARTA BIS AL CONTRATO.
2. SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y EXISTENCIA LEGAL DE SUS REPRESENTADAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CELEBRADO CON ANTERIORIDAD DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACUERDAN EN: MODIFICAR EL PROEMIO; MODIFICAR: LOS ANTECEDENTES NUMERO 4 Y 10; MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LOS NUMERALES 2 Y 9 DE LAS DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"; MODIFICAR LOS NUMERALES 1 Y 2 DE LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR"; MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA ASÍ COMO ADICIONAR LA CLÁUSULA CUARTA BIS AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS Y LA EMPRESA CONSULTORÍA ENERGÉTICA DE AMÉRICA, CENA, S.A. DE C.V., DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2014; PARA QUE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL PROEMIO, QUEDE REDACTADO COMO:

"CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS S.L.P., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAGUNILLAS, S.L.P., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ROSENDO MÉNDEZ BARBOSA, ASISTIDO POR LOS CC. ROCÍO DEL CARMEN VERASTEGUI MEDINA, ERNESTO VIZCAÍNO YBARRA E IVETTE NORALY COLUNGA BARBOSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE LA EMPRESA CONSULTORÍA ENERGÉTICA DE AMÉRICA, CENA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO AGRAZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:"

EL APARTADO DE ANTECEDENTES QUEDE REDACTADO COMO:

4. CON BASE EN LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SE HA PROPUESTO DESARROLLAR EL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P." EN ADELANTE "EL PROYECTO", BUSCANDO REDUCIR LOS COSTOS TANTO DEL CONSUMO ENERGÉTICO COMO EL DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL COSTO AMBIENTAL POR LA EMISIÓN DE GASES DE DIÓXIDO DE CARBONO (CO₂), MEJORANDO LA SEGURIDAD Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES; POR LO QUE SE DESARROLLA EL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL REEMPLAZO DE 604 LUMINARIAS INCLUYENDO DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, BASADO EN TECNOLOGÍA DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LEDs), SIENDO UNA ALTERNATIVA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTE CON LAS MÁXIMAS PRESTACIONES FOTOMÉTRICAS Y EN UN ESQUEMA FINANCIERO INNOVADOR. DICHO PROYECTO GENERARÍA UNA DISMINUCIÓN EN 12,577.58 TONELADAS MENSUALES DE DIÓXIDO DE CARBONO Y UN AHORRO DEL 80.1% EN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DICHO AHORRO PRIMERAMENTE SE PAGARÍA EL COSTO DE LA INVERSIÓN Y POSTERIORMENTE PERMITIRÁ DESTINAR ESE GASTO HACIA OTROS RUBROS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, ADEMÁS DEL AHORRO QUE SE GENERARÍA AL DESPARECER EL COSTO DE MANTENIMIENTO



DE LAS LUMINARIAS, YA QUE LAS MISMAS ESTÁN GARANTIZADAS POR 5 AÑOS, HACIENDO QUE CON LA MISMA CANTIDAD PRESUPUESTADA SOLAMENTE PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SE FINANCIÉ EL COSTO DE TODO EL PROYECTO (EL PAGO DE LA FACTURA ELÉCTRICA, EL PAGO DEL PROVEEDOR DE LAS LUMINARIAS Y EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO A UNA TASA DEL 7% ANUAL NETO), SIN CONSTITUIR UNA CARGA FINANCIERA ADICIONAL A LAS PREVISIONES DEL GASTO PÚBLICO, Y CONSIDERANDO QUE UNA TASA FIJA DEL TIIE MÁS 4.5% ANUAL POR EL PERIODO DE TIEMPO QUE DURA EL PROYECTO, NO ES UNA TASA A LA QUE TENGA ACCESO NINGÚN MUNICIPIO POR OTRA VÍA, SIENDO ESTA PROPUESTA UNA ALTERNATIVA QUE NO SE PUEDE DEJAR PASAR.

10. CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SE CONSTITUYÓ UN FIDEICOMISO EN BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PARA SERVIR COMO MECANISMO DE PAGO DE DICHO CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EN ADELANTE "EL FIDEICOMISO", MISMO QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO 3. "

EL APARTADO DE **DECLARACIONES** QUEDE REDACTADO COMO:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

1. ...

2. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO MUNICIPAL, COMPARECEN E INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE CADA UNO DE ELLOS CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE AGREGA, EN SU CONJUNTO, AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO 4".

3. ...

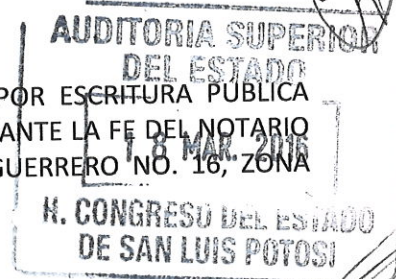
....

9. "EL AYUNTAMIENTO" AFECTARA COMO FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA DEL PROYECTO AUTORIZADO EL 15% DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN DEL FONDO GENERAL DE

PARTICIPACIONES AL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P., MEDIANTE LA INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE ÉSTE HAGA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ POR MEDIO DE OFICIO, PARA QUE MENSUALMENTE SE DEPOSITE EL MONTO RESULTANTE DEL PORCENTAJE AFECTADO, EN LA CUENTA ESPECÍFICA DE "EL FIDEICOMISO" Y PARA QUE ÉSTE, A SU VEZ, REALICE LOS PAGOS TANTO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR EL CONSUMO DE ENERGÍA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO A "EL PROVEEDOR", TOMÁNDOLOS DEL MONTO ESTIPULADO EN "LA PROPUESTA" Y "LAS ADECUACIONES".

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA, LEGALMENTE CONSTITUIDA, POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8117 DEL TOMO 888, DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2013, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DE SAN LUIS POTOSÍ, DOMICILIADA EN JARDÍN GUERRERO NO. 16, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.



Ernesto Vizcaino



2. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, CON EL ACTA CONSTITUTIVA A LA QUE SE REFIERE EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO NOMBRAMIENTO NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO A LA PRESENTE FECHA, Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO 0947033612701, MISMOS QUE SE ANEXAN COMO ANEXO 5.

LAS CLÁUSULAS MENCIONADAS QUEDEN REDACTADAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, CONSERVANDO "EL CONTRATO", LAS DEMÁS CON TODA SU FUERZA LEGAL:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A APERTURAR UN CREDITO SIMPLE AL "EL AYUNTAMIENTO" CON EL FIN DE PROVEER E INSTALAR LAS LUMINARIAS CON LOS EQUIPOS, APARATOS Y ACCESORIOS ESPECIFICADOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

LUMINARIA DE USO ESPECIAL PARA VÍA PÚBLICA, ESTACIONAMIENTOS, PARQUES Y DESARROLLOS HABITACIONALES.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA DEL CONTRATO	COSTO UNITARIO	IMPORTE ANTES DE I.V.A
	LED DE ALTO PODER, NO RADIACIÓN UV, NI LUZ IR, PATRÓN DE LUZ ASIMÉTRICO, CRI TÍPICO 70, SISTEMA DE RADIACIÓN DE CALOR ÓPTIMO, 100V-240V AC, SALIDA DE 30W, 100V-277V AC SALIDA DE 60W, LED CONSUME ENERGÍA 30, 60W FACTOR POTENCIA >95% @110VAC, PODER. ~85% @60W, ~80%@30W LARGA VIDA DE LED DE 50,000 HOURS (L70) OPERACIÓN EN TEMPERATURA: -30°C - +40°C. DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS LUMINARIAS ESPECIFICADAS, CENA 1. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA HOJA DE DATOS SE PROPORCIONA "TAL CUAL" SIN GARANTÍA DE IDONEIDAD PARA UN FIN CONCRETO Y NO INCUMPLIMIENTO. 2. CENA SE RESERVA EL DERECHO DE CAMBIAR INFORMACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES SIN PREVIO AVISO PARA MEJORAR LA FIABILIDAD, FUNCIÓN O DISEÑO 3. AL UTILIZAR ESTE PRODUCTO, TENGA EN CUENTA LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO SEÑALADAS. CENA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR LOS PRODUCTOS DAÑADOS POR ABUSO O USO FUERA DE APLICACIÓN RECOMENDADA O DESTINADOS.		\$ 5,062.50	\$ 3,208,750.00



Ernesto Vizcaino



CUARTA.- FORMA DE PAGO:- "EL AYUNTAMIENTO" ENVIARA UNA INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE A LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A EFECTO DE QUE ÉSTA DEPOSITE MENSUALMENTE EN "EL FIDEICOMISO" UN MONTO EQUIVALENTE AL 15% DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES AL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P., PARA QUE "EL FIDEICOMISO" RESERVE LA CANTIDAD DE \$89,076.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) PARA EL PAGO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: (I) LOS HONORARIOS FIDUCIARIOS Y CUALESQUIER OTRA COMISIÓN FIDUCIARIA, (II) SOLVENTAR EL PAGO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y (III) SOLVENTAR HASTA DONDE ALCANCE, EL COMPROMISO DE PAGO MENSUAL POR CONCEPTO RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN DE "EL PROYECTO" PACTADO EN "LA PROPUESTA" Y "LAS ADECUACIONES".

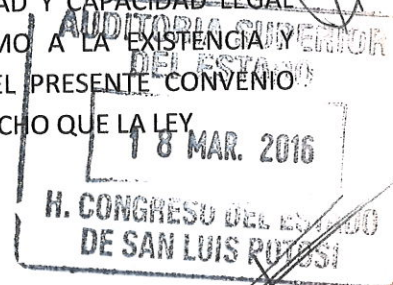
"EL FIDEICOMISO", SERÁ QUIÉN PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE MENSUAL (MES VENCIDO) QUE AMPARA EL PROYECTO DE ILUMINACIÓN AUTORIZADO CON I.V.A. INCLUIDO, A PARTIR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LA LICITACIÓN Y EL REGISTRO DEL CONTRATO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

CUARTA BIS.- INTERESES:- EL AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P. SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" UN INTERÉS ANUAL NETO DEL 7% (SIETE POR CIENTO), CONFORME AL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P." EN ADELANTE "EL PROYECTO".

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- EL PRESENTE CONVENIO NO IMPLICA NOVACIÓN AL CONTRATO ORIGINAL, CONSERVANDO EL MISMO TODO SU VALOR Y FUERZA LEGAL EN CUANTO AL OBJETO PARA EL CUAL SE CONSTITUYÓ. POR LO QUE ESTE CONVENIO Y "EL CONTRATO" CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD CONTRACTUAL.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:- LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:- LAS PARTES QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LA EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE LOS COMPARECIENTES, CONVINIENDO ADEMÁS QUE EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO EXISTE LESIÓN, ERROR O DOLO, POR LO QUE RENUNCIAN AL DERECHO QUE LA LEY





PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.



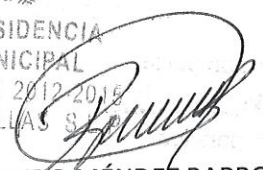
272

CONCEDE PARA INTENTAR LAS ACCIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS CAUSAS EXPRESADAS, Y A LOS PLAZOS PARA EJERCITARLAS, POR LO QUE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO ES PERFECTO Y OBLIGATORIO PARA ELLAS EN TODOS SUS TÉRMINOS.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL FUERO EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN JUEZ MIXTO O DE LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERAN TENER DERECHO, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, VECINDAD O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PRESENTE O FUTURA.

L E I D O QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN, RUBRICAN Y FIRMAN EN 5 TANTOS ORIGINALES, EN EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P. EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
ADMÓN. 2012-2015
LAGUNILLAS, S.L.P.


C. ROSENDO MÉNDEZ BARBOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"


C. ROCÍO DEL CARMEN VERASTEGUI MEDINA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA
GENERAL
ADMÓN. 2012-2015
LAGUNILLAS, S.L.P.


C. ERNESTO VIZCAÍNO YBARRA
SINDICO MUNICIPAL

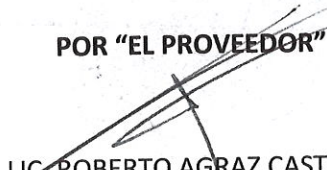



LIC. IVETTE NORALY COLUNGA BARBOSA
TESORERA MUNICIPAL



TESORERIA
MUNICIPAL
ADMÓN. 2012-2015
LAGUNILLAS, S.L.P.

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. ROBERTO AGRAZ CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORÍA
EN ENERGÉTICA DE AMÉRICA, CENA, S.A. DE C.V.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.



273

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAGUNILLAS, S. L. P., Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CONSULTORÍA ENERGÉTICA DE AMÉRICA, CENA, S.A. DE C.V.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ 2009 - 2015
Secretaría DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO DE FINANZAS DEUDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El presente documento queda inscrito en el Registro Estatal, de conformidad con los artículos 12 fracciones V y XIX y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 17 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Inscripción No.: MO25/14 Fecha: 31 Diciembre 2014
Crédito No.: Decreto No. 561 PO. 15/Abs/14
San Luis Potosí, S.L.P. 29 de Mayo de 2015

Ing. Sergio A. Cerdas Lara
Director

Ernesto Vizcaino

Docto.

[Signature]

[Signature]

